

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO EN NUEVO LEÓN

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que la Universidad Nacional Autónoma de México, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma y podrá organizarse como lo estime conveniente para lograr una mejor y más eficiente gestión en el cumplimiento de sus fines sustantivos y con ello promover y realizar acciones en favor de la comunidad universitaria.

Que los parques científico-tecnológicos son centros para capitalizar el conocimiento, que buscan incrementar la riqueza de una comunidad, mediante la generación de conocimiento de instituciones públicas y privadas y su vinculación con el sector productivo, promoviendo la cultura de innovación, competitividad y emprendimiento.

Que el Gobierno del Estado de Nuevo León, como una estrategia del proyecto Nuevo León: Impulsando la Economía y Sociedad del Conocimiento instauró el Parque de Innovación e Investigación Tecnológica (PIIT), en el Municipio de Apodaca, que concentra en un mismo espacio físico universidades, instituciones de investigación, empresas y mercados con el objeto de generar una industria basada en el conocimiento.

Que el *Acuerdo de creación de la Coordinación de Innovación y Desarrollo de la UNAM*, publicado en *Gaceta UNAM* el 19 de mayo de 2008, facultó a dicha instancia, ahora Coordinación de Vinculación y Transferencia Tecnológica, para participar en parques científicos-tecnológicos, por lo que se desarrolló el proyecto denominado Polo Universitario de Tecnología Avanzada (PUNTA), con personal académico de los Institutos de Ciencias Aplicadas y Tecnología, de Ingeniería y las facultades de Ingeniería y de Química, como entidades participantes, para facilitar la transferencia del conocimiento tecnológico, de investigación, de recursos humanos y culturales generados en la Universidad, a instituciones públicas, privadas y empresas.

Que el Gobierno del Estado de Nuevo León otorgó a la UNAM en comodato un terreno de 2.3 hectáreas en el PIIT, en el que la Universidad desarrolló el proyecto PUNTA, el cual inició con el apoyo del Fondo Mixto de CONACYT (FOMIX).

Que por la importancia y pluralidad del trabajo desarrollado dentro del PUNTA se requirió nombrar a un Coordinador Académico, con el propósito de fungir como enlace entre las entidades participantes y la administración central.

Que la UNAM mantiene una estrecha colaboración con el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la realización de acciones conjuntas con el Instituto de Innovación y Transferencia Tecnológica de esa entidad federativa, cuyo objetivo es la cooperación para estructurar y llevar a cabo proyectos de investigación, formación profesional, extensión y difusión de la cultura, tendientes a promover el desarrollo regional y nacional.

Que diversos grupos de trabajo de las facultades de Ingeniería, Química y los institutos de Ciencias Aplicadas y Tecnología e Ingeniería se sumaron a las actividades del PUNTA con el propósito de generar conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos, así como de formar personal especializado, con el interés de impulsar la cultura y reforzar los valores regionales.

Que debido al impacto y trascendencia que ha tenido el PUNTA, se decidió que desde diciembre 2016, la Secretaría General se hiciera cargo de su administración, en sustitución de la actual Coordinación de Vinculación y Transferencia Tecnológica.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Unidad de Investigación y Tecnología Aplicadas de la UNAM (UNITA), en Nuevo León, adscrita a la Secretaría General, con el objetivo de estimular nuevas oportunidades de colaboración y vinculación entre la UNAM y la región norte del país y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la zona de influencia del PIIT y de la zona metropolitana de Monterrey.

SEGUNDO. La UNITA se integra por grupos de trabajo de las entidades académicas y dependencias universitarias siguientes:

- I. Facultad de Ingeniería;

- II. Facultad de Química;
- III. Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnología;
- IV. Instituto de Ingeniería, y
- V. Coordinación de Vinculación y Transferencia Tecnológica.

TERCERO. La UNITA tiene los objetivos siguientes:

- I. Fungir como enlace entre la UNAM y los sectores públicos, privado y social de la región norte del país;
- II. Posicionar a la UNAM en el PIIT y en la región;
- III. Lograr la autosuficiencia financiera, y
- IV. Promover la fertilización cruzada bajo el esquema de triple hélice.

CUARTO. La UNITA cuenta con la estructura académico-administrativa siguiente:

- I. Consejo de Dirección;
- II. Coordinación General;
- III. Unidad de Vinculación, y
- IV. Unidad Administrativa.

QUINTO. El Consejo de Dirección es un órgano colegiado, de enlace institucional, de evaluación, de toma de decisiones académico-administrativas, y de las financieras no reservadas al Patronato Universitario; establece políticas académicas y administrativas para eficientar la labor de la UNITA.

SEXTO. El Consejo de Dirección está integrado por las personas titulares de las entidades académicas, dependencias e instancias universitarias siguientes:

- I. Secretaría General, quien lo presidirá;
- II. Secretaría de Desarrollo Institucional;
- III. Coordinación de la Investigación Científica o su representante;
- IV. Secretaría Administrativa, o su representante;
- V. Coordinación de Vinculación y Transferencia Tecnológica, quien fungirá como Secretario del Consejo;
- VI. Direcciones de las entidades académicas que integran la UNITA;
- VII. Coordinación General;
- VIII. Unidad de Vinculación, y
- IX. Unidad Administrativa.

En caso de ausencia del Secretario General, presidirá la persona titular de la Coordinación de Vinculación y Transferencia Tecnológica.

Todas las personas integrantes cuentan con voz y voto, con excepción de las mencionadas en las fracciones VIII y IX, quienes solo participan con voz informativa.

SÉPTIMO. El Consejo de Dirección tiene las funciones siguientes:

- I. Proponer a la persona titular de la Rectoría el nombramiento de la o el Coordinador General de la UNITA;
- II. Elaborar y aprobar los lineamientos para el adecuado manejo de los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la UNITA;
- III. Analizar los planes de desarrollo académico y el programa anual de actividades que deberán presentar los grupos de trabajo de las entidades académicas participantes, con el objeto de integrarlos en un único plan de desarrollo y programa anual de actividades de la UNITA;
- IV. Someter a consideración y, en su caso, aprobación de los consejos técnicos e internos de las entidades académicas que integran la UNITA, los planes de desarrollo académico y el programa anual de actividades de sus respectivos grupos de trabajo;
- V. Establecer los criterios o políticas de aportación de recursos que cada entidad académica integrante de la UNITA deba realizar;
- VI. Proponer y aprobar políticas, lineamientos, normas y demás disposiciones de carácter interno de la UNITA, que regulen el desarrollo armónico de sus actividades académicas, así como la prestación eficiente y oportuna de los servicios administrativos;
- VII. Promover y propiciar la participación del personal académico de las entidades académicas que conforman la UNITA en proyectos multidisciplinarios, particularmente aquellos derivados de la interacción con el sector productivo, público, privado o social;
- VIII. Analizar, proponer y resolver lo conducente para mantener el funcionamiento de la UNITA, de conformidad con lo establecido en su Reglamento Interno y la Legislación Universitaria;
- IX. Resolver sobre los aspectos académico-administrativos que permitan el funcionamiento de la UNITA, optimizando los recursos disponibles y priorizando sus necesidades;
- X. Analizar y, en su caso, aprobar el anteproyecto de presupuesto general de la UNITA;
- XI. Promover el respeto y colaboración entre el alumnado, el personal académico y el administrativo;
- XII. Propiciar la participación del alumnado en los proyectos académicos de la UNITA, supervisando su desarrollo y continuidad;
- XIII. Establecer vínculos y fortalecer los ya existentes con las entidades académicas participantes en la UNITA que favorezcan la preparación del alumnado;
- XIV. Elaborar y aprobar su Reglamento Interno, y
- XV. Las demás que le confiera la Legislación Universitaria.

OCTAVO. La o el Coordinador General de la UNITA será nombrado por la persona titular de la Rectoría y tendrá las funciones siguientes:

- I. Fungir como enlace institucional ante las diversas dependencias de la administración central de la UNAM;

- II. Proponer al Consejo de Dirección, para su designación, a los titulares de la Unidad Administrativa y de la Unidad de Vinculación;
- III. Supervisar que el trabajo de los titulares de la Unidad Administrativa y de la Unidad de Vinculación se realice dentro del marco normativo universitario;
- IV. Formular el anteproyecto de presupuesto general de la UNITA y someterlo a la consideración del Consejo de Dirección;
- V. Representar a la UNITA en reuniones, eventos, consultas, foros, y aquellas actividades académicas, de vinculación y administrativas de la UNITA;
- VI. Elaborar el informe anual general de la UNITA, basado en los informes anuales de los grupos de trabajo de las entidades académicas participantes, de la Unidad de Vinculación y de la Unidad Administrativa;
- VII. Coadyuvar con los grupos de trabajo de las entidades académicas en la difusión de las actividades de la UNITA;
- VIII. Presentar a los respectivos consejos técnicos e internos de las entidades académicas participantes en la UNITA, los acuerdos tomados por el Consejo de Dirección, para obtener las autorizaciones correspondientes, y
- IX. Aquellas que le señale el Reglamento Interno del Consejo de Dirección.

NOVENO. El Reglamento Interno del Consejo de Dirección determinará las funciones de sus integrantes y las reglas para su funcionamiento.

DÉCIMO. La Secretaría Administrativa revisará en forma anual el presupuesto a otorgar a la UNITA para cubrir los requerimientos esenciales destinados a su funcionamiento.

Las entidades académicas participantes contemplarán en sus presupuestos los recursos necesarios para el desarrollo de los proyectos académicos, de investigación, de extensión y de difusión cultural en que participe su personal académico; así como el que se requiera para el desarrollo general de la infraestructura de la UNITA.

DÉCIMO PRIMERO. Para el adecuado cumplimiento de sus fines, todos los actos relacionados con la UNITA se realizarán en concordancia con la normativa universitaria y las disposiciones en materia de supervisión y vigilancia emitidas por las instancias competentes de la administración central.

DÉCIMO SEGUNDO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General de la UNAM.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El personal académico que integra los grupos de trabajo de la UNITA, conservarán su entidad académica de adscripción y serán evaluados por los órganos colegiados correspondientes por lo que, conforme a la normativa universitaria, presentarán su plan de trabajo e informe de actividades a dichos órganos.

TERCERO. El Consejo de Dirección se instalará dentro de los treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO. El Reglamento Interno del Consejo de Dirección y los manuales de organización y procedimientos de los trámites que se descentralizan deben emitirse dentro de los 90 días hábiles posteriores a la instalación de dicho Consejo.

QUINTO. Todos los recursos humanos que participaron en el PUNTA, así como los materiales y financieros del mismo, pasan a formar parte de la UNITA.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 27 de junio de 2022

EL RECTOR
DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS